



Nº . 692/2022  
OFICIO Nº

ANT.: Solicitud Información Pública Nº  
MU030T0001465 de 28/08/2022.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sra.  
Ada Barria Cancino.

CASABLANCA, 25 de agosto de 2022.

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 23/08/2022, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0001465 cuyo tenor literal es el siguiente

*“Estimada/o, Junto con saludar, conforme lo que expresa la Ley 20.285 realizo la siguiente solicitud de información vinculada a documentación pública respecto a la orgánica municipal encargada de ejecutar los procedimientos en dar respuesta a las solicitudes conforme dicha ley explícita. La solicitud se enmarca en el Título II Art. 5 “ los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación (...) pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.” Considerando lo anterior solicito la siguiente información enmarcada en documentos oficiales, informes, decretos y resoluciones municipales. 1. ¿Cuál es la estructura orgánica de la instancia de transparencia municipal? (adjuntar decreto alcaldicio de creación, indicando si corresponde a oficina, dirección, subárea, etc.) 2. Indicar dependencia jerárquica del área de transparencia en la municipalidad (Adjuntar organigrama de la Dirección de dependencia u tipo de dependencia del área de transparencia municipal) 3. ¿Cuál es el presupuesto municipal para el área de transparencia 2022? (indicar monto o enviar glosa presupuestaria correspondiente) 4. ¿Cuántas personas se desempeñan de manera exclusiva en la instancia que se dedica a transparencia? (Enviar nómina de trabajo o indicar cantidad en N°, omitiendo toda información que identifique a funcionarios(as) como es nombre, edad, etc.) 5. ¿Cuántas personas se desempeñan de manera no exclusiva en la instancia dedica a transparencia? (Enviar nómina de trabajo o indicar cantidad en N°, omitiendo toda información que identifique a funcionarios(as) como es nombre, edad, etc.) 6. Indicar relación contractual de personal con dedicación exclusiva en transparencia municipal (nombrar o enviar resolución respecto a personal honorario 21.03, honorario 2104 contrata, planta) 7. ¿Cuál el nivel educativo/académico de las personas que trabajan con dedicación exclusiva en el área de transparencia? (indicar perfil de cargo institucional y perfil de personal) 8. Adjunta cronograma de capacitaciones a la cual personal de transparencia ha participado en los últimos 3 años (o indicar N°) 9. Adjuntar informe/documento de gestión que indique planificación estrategia del área de*



*transparencia municipal para el año 2022 10. Adjuntar informe municipal de planificación en probidad y transparencia para funcionarios(as) municipales actual 11. ¿La instancia municipal de transparencia, se vincula cotidianamente con instancias de Compras Públicas y Lobby? (enviar documento que indique los procesos de compras públicas, y enviar documento que indique los procesos de regulación del lobby)”*

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

**I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:**

a) En cuanto a su requerimiento se adjunta respuesta enviada desde la Unidad de Transparencia Municipal.

**II. ENTREGUÉSE** la información solicitada por doña Ada Barria Cancino, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

**III. DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

**IV. NOTÍFIQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a por doña Ada Barria Cancino a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y ARCHÍVESE**



**FRANCISCO RIQUELME LOPEZ**  
Alcalde de Casablanca

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Sr. Ada Barria Cancino.
  - 2.- Archivo Oficina de Partes.
  - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- FRL/LPA/lpa  
Oficio Respuesta SAI MU030T0001465